



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub - dependencia Dirección General Jurídica  
Oficina Dirección de lo Contencioso  
No. de oficio SFA/DGJ/DC/3868/2024  
Expediente RR-0008/2018  
Asunto: Se requiere personería.

"200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Morelia, Michoacán, a 16 de julio de 2024.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE  
MARIANA ROBLES TRUJILLO.  
CALLE: ACADÉMICO DE LETRAN, NÚMERO 48  
COLONIA: ANDRÉS QUINTANA ROO, C.P. 58088  
MORELIA, MICHOACAN.  
P R E S E N T E:**

Por escrito de fecha 21 de marzo de 2018, la **C. Edith Patricia Trujillo Serrano**, ostentándose en cuanto representante legal de la contribuyente **MARIANA ROBLES TRUJILLO**, interpuso recurso de revocación en contra de la resolución contenida en el oficio número **CE/0594/2017**, de 19 de diciembre de 2017, emitido por la entonces Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, respecto de la cual aduce fue de su conocimiento el 02 de febrero de 2018, a través de la cual se le determino un crédito en cantidad de **\$81,236.58 (ochenta y un mil doscientos treinta y seis pesos 58/100 moneda nacional)**.

A efecto de que esta Dirección esté en posibilidad de resolver lo que legalmente proceda, se emite el acuerdo cuyos términos más adelante se precisan, de conformidad con los siguientes:

#### Fundamentos

Artículos 19, párrafo primero, 122, primer y último párrafos y 123, fracción I, IV, primer, segundo y penúltimo párrafos del Código Fiscal de la Federación; 26, fracción II, III y IV, y 28, fracción XV, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, 1, 9, 11, 14, 17, fracción II, 19, fracciones IX, y LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo reformada el día 08 de octubre de 2021; 15, fracción V, inciso a), 19, fracción I y 47, fracciones VII, IX, inciso c), XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; en relación con las cláusulas PRIMERA, TERCERA, CUARTA, párrafos Primero, Segundo y Cuarto y OCTAVA, fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

#### Acuerdo

**PRIMERO.-** Se concede al promovente un plazo de **05 cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente oficio, para que remita a

ICTM/EGAA/MHR\*



Gobierno  
de Michoacán



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia Dirección General Jurídica

Oficina Dirección de lo Contencioso

No. de oficio SFA/DGJ/DC/3868/2024

Expediente RR-0008/2018

Asur Se requiere personería.

**"200 Años del Estado Federal de Michoacán"**

esta Dirección de lo Contencioso, sito en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1016, 3er piso, colonia Ventura Puente, Código postal 58020, de esta ciudad de Morelia, Michoacán:

Para la interposición del presente recurso de revocación, es imperativo para el recurrente que junto a su escrito de interposición de recurso allegue el documento a través del cual acredite la personería con la que comparece; lo que en el caso en particular no acontece, por tal motivo y a efecto de abonar a la certeza jurídica del procedimiento, garantizando el derecho de audiencia y el principio de aclaración de la instancia, es que es impositivo para esta autoridad resolutoria **REQUERIR** a la PARTE promovente a efecto de que subsane la irregularidad detectada con el fin de que esta autoridad se pronuncie sobre el Recurso Interpuesto dado que este requisito no fue satisfecho por el ahora recurrente.

**SEGUNDO.-** Se apercibe al promovente de que, si transcurrido el plazo concedido no ha dado cumplimiento a lo solicitado, esto es, **allegar copia certificada del documento con el cual acredite la personería que pretende ostentar respecto de la contribuyente MARIANA ROBLES TRUJILLO, se le tendrá por no interpuesto el recurso de revocación que intenta en contra de la resolución contenida en el oficio número CE/0594/2017, de 19 de diciembre de 2017, emitido por la entonces Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, respecto de la cual aduce fue de su conocimiento el 02 de febrero de 2018, a través de la cual se le determino un crédito en cantidad de \$81,236.58 (ochenta y un mil doscientos treinta y seis pesos 58/100 moneda nacional).**

**TERCERO. -** Notifíquese.

**ATENTAMENTE**

Director de lo Contencioso  
de la Dirección General Jurídica  
de la Secretaría de Finanzas y Administración

Lic. Juan Carlos Tena Magaña.



C. c. p.- C.P. Ismael Ruíz Herrejón.- Director de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán.- En cuanto autoridad emisora del acto para su conocimiento, efectos legales procedentes e instruya a quien corresponda para su debida notificación.

Expediente/Minutario.

JCTM/EGAA/MHR\*



Gobierno  
de Michoacán

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.